



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Mónica
Elizabeth Culebro Gómez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico.**

Materia: Derecho Penal.

Grado: 2do. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 18 de Febrero de 2023.

Ámbito de aplicación de la ley penal

Ámbito de aplicación de la ley penal

Aplicar la ley consiste en materializar el contenido de una norma jurídica determinada al caso concreto. Aplicación de la Ley Penal. Existe confusión entre la interpretación analógica y la aplicación analógica.

Ámbito de validez de la ley penal

Este tema trata de precisar los alcances y límites de la ley penal. Primero se debe saber cuáles son las normas aplicables, precisar hasta cuando está vigente la norma, determinar en qué demarcación geográfica o espacio geográfico se aplica la norma y último saber a quién o quienes se aplican.

Ámbito material

- Común Local Ordinario.
- Federal
- Militar

- Como se ha expresado debido al sistema federal mexicano, cada entidad federativa legisla en materia penal
- Los delitos que afectan directamente a la federación.
- Solo rige las relaciones del cuerpo armado.

Ámbito Personal

La validez de la ley penal atiende a la persona a quien va dirigida; por supuesto, parte del principio de igualdad a los hombres ante la ley.

° **En el derecho interno:** se presenta un caso en el que, determinados servidores públicos, ante la comisión de delitos, se les da un trato especial por su función ante el estado.

En el derecho internacional. Se concede a los diplomáticos de otros países que se encuentran en el territorio nacional el desempeño de sus funciones.

Ámbito espacial

➤ La ley debe aplicarse en el espacio territorial donde fue creada, pues emana en virtud de la soberanía de cada estado.

Principios:

- De territorialidad
- De extraterritorialidad
- Personal
- Real
- Universal

Ámbito temporal

¿Cuándo se aplica una norma penal?

Es aplicable solo durante su vigencia, lo cual implica que lo es desde el inicio de esta (publicación en el Diario Oficial de la Federación, gaceta oficial de la entidad o fecha señalada expresamente) y hasta que se deroga la norma o se abroga.

Concurso aparente de leyes

En ocasiones, respecto de un mismo comportamiento humano que transgrede algún bien jurídico tutelado, parecen coexistir varias normas que podrían ser aplicables. Esto se conoce como concurso aparente de normas.

Principios de especialidad, consunción, y subsidiaridad.

- **Principio de especialidad:** resuelve el problema basándose en el carácter de la norma con prevalencia de su calidad.
- **Principio de consunción o absorción:** resuelve el problema aplicando la regla que establece que la norma más amplia absorbe a la menor amplitud.
- **Principio de subsidiariedad:** consiste en establecer que la norma principal excluya a la subsidiaria.
- **Principio de alternatividad:** se presenta cuando las normas en conflicto tutelan idéntico bien jurídico, pero los elementos típicos son distintos.

Sujeto del delito

En derecho penal se habla constantemente que son protagonista del mismo;

- **Sujeto activo:** es la persona física que comete el delito
- **Sujeto pasivo:** es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causada por el delincuente.

- Sujeto pasivo impersonal
- Sujeto pasivo personal

- De la conducta
- Del delito.

Objeto del delito

En el derecho penal se distingue dos tipos de objetos:

Material: Es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido o el peligro que en que se colocó a dicha persona o cosa.

Jurídico: El objeto jurídico es jurídicamente tutelado por la ley.

Ámbito de aplicación de la ley penal.

Concurso de delito:

- **Real o material:** se presenta cuando varias conductas se producen resultados.
- **Fases del iter criminis:** antes de producirse el resultado, en el sujeto activo surge la idea o concepción del delito.

Fase interna
Fase externa
Tentativa

Otras figuras relacionadas con el tema son el desistimiento y el delito imposible:

- **Desistimiento:** Cuando el sujeto activo suspende los actos tendientes a cometer el delito.
- **Delito imposible:** El agente realiza actos incriminados a producir el delito, pero este no surge.
- **Delito putativo:** Consiste en actos tendientes a cometer el delito, pero en realidad no lo es.
- **Consumación:** Es la producción del resultado típico y ocurre en el momento preciso de dañar o poner en peligro el bien tutelado.

BIBLIOGRAFÍA:

UDS. Universidad del Sureste. (2023). Antología de Derecho Penal. Unidad II. Plataforma digital, PDF. Recuperado El 18 de Febrero de 2023.